



**CIRCULAR N° 114-2010**

**Asunto:** Reglamento para la Creación, Administración y Publicación de Portales, Sitios, Páginas e Información en la Red Internet.

**A LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS DEL PODER JUDICIAL**

**SE LES HACE SABER QUE:**

La Corte Plena en sesión N° 13-10, celebrada el 3 de mayo del año en curso, artículo IX, aprobó y dispuso comunicarles el Reglamento para la Creación, Administración y Publicación de Portales, Sitios, Páginas e Información en la Red Internet, que literalmente dice:

**“REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN  
Y PUBLICACIÓN DE PORTALES, SITIOS, PÁGINAS E  
INFORMACIÓN EN LA RED INTERNET**

**ARTÍCULO 1. – Alcances.**

Este Reglamento regula todo lo relativo a la actividad de publicación de información en la red Internet, incluyendo la creación, mantenimiento y publicación de portales, sitios y páginas Web.

**ARTÍCULO 2.- Propósito.**

Tiene como propósito, incentivar la divulgación de las actividades propias de la Administración de Justicia y sus órganos auxiliares, a través de portales y sitios Web, de una manera unificada, ordenada y accesible a la población costarricense e internacional.

**ARTÍCULO 3.- Definiciones.**

**Dominio de Internet:** Es una red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red Internet.

**Página Web:** También conocidas como página de Internet, es un documento adaptado para la Web y que normalmente forma parte de un sitio Web. Su principal característica son los hiperenlaces a otras páginas, siendo esto el fundamento de la Web.

**Sitio Web:** Es un conjunto de páginas Web, típicamente comunes a un dominio de Internet o subdominio en la World Wide Web en Internet.



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**World Wide Web:** Red Global Mundial (WWW) es un sistema de documentos de [hipertexto](#) y/o hipermedios enlazados y accesibles a través de [Internet](#). Con un [navegador Web](#), un usuario visualiza [sitios Web](#) compuestos de [páginas Web](#) que pueden contener [texto](#), [imágenes](#), [videos](#) u otros contenidos [multimedia](#), y navega a través de ellas usando [hiperenlaces](#).

#### **ARTÍCULO 4.- Ámbito de Cobertura.**

Este reglamento abarca a todos los servidores o ex-servidores judiciales, así como aquellas personas que en su quehacer profesional, incidan o hubiesen incidido en el ámbito jurídico nacional.

#### **ARTÍCULO 5.- Responsabilidad de la información**

5.1. Cada una de las entidades con presencia en el Portal o Página Web del Poder Judicial, serán responsables de la información que publican, y designará como mínimo a dos personas como responsables operativos y contactos con el Departamento de Tecnología de Información y comunicaciones (DTIC). Además deberá designar un responsable de aprobar el contenido a publicar.

5.2. La actualización de la información publicada por cada área es responsabilidad de la misma y deberá revisarse periódicamente.

5.3. Sin excepción, cualquier entidad que publique información en la Página Web del Poder Judicial, deberá incluir en su página principal los siguientes datos: Dirección física de la dependencia, teléfono y fax del área, así como la fecha de la última actualización de los datos, y correo electrónico de la persona responsable de la página.

#### **ARTÍCULO 6. - Responsabilidad de los contenidos**

6.1. Los contenidos publicados en la Página Web del Poder Judicial, deberán reflejar la actividad que cada área o departamento desarrolla, siempre apegados a la Misión, Visión, Filosofía y Valores de la propia Institución.

6.2. No se podrá hacer ningún tipo de proselitismo de ideas políticas o gremiales.

6.3. No están permitidos los contenidos que promuevan intolerancia, violencia, racismo o vicios.

6.4. Quedan prohibidas las ligas (links o vínculos) a páginas externas al Poder judicial que vayan en contra de la Misión, Visión, Filosofía y Valores de la propia institución.

6.5. Cualquier liga (link o vínculo) a páginas externas al Poder Judicial, deberá ser autorizado por el CGI.

6.6. No está permitida la comercialización de espacios dentro de la Página de Web del Poder Judicial; cualquier tipo de acuerdo incluso a nivel de intercambio deberá hacerse del conocimiento del CGI.



*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**ARTÍCULO 7.- Publicación de actividades**

La información sobre anuncios relacionados con actividades dentro del Poder Judicial deberá ser publicada en los espacios definidos institucionalmente para esto. El Portal, ofrecerá un apartado específico y orientado a la divulgación de este tipo de noticias.

**ARTÍCULO 8.-. Imagen y aplicación de los símbolos institucionales**

Todas las páginas Web que se publiquen en el Poder Judicial, deberán respetar los lineamientos gráficos definidos en la guía básica de servicios y apoyos del DTIC, en la que se señala que para la imagen externa del Poder Judicial se utilizará el uso del logo Institucional, sin excepciones.

**ARTÍCULO 9.- Otras disposiciones**

Todo caso no previsto en el presente documento de políticas y reglamento, relativo a la publicación de páginas Web del Poder Judicial, será resuelto por el CGI.

**ARTÍCULO 10.- Sanciones**

El incumplimiento de las políticas establecidas y de este Reglamento, acarrearán las sanciones administrativas que correspondan.

Rige a partir de su publicación.”

**San José, 2 de setiembre de 2010**

**Licda. Silvia Navarro Romanini**  
**Secretaria General**  
**Corte Suprema de Justicia**